



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN.
Medellín - Antioquia, dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020)

Providencia	No. 17 de 2020
Ejecutante	LUZ EDELMIRA MEJIA CASTRO
Ejecutado	COLPENSIONES UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
Radicado	05001-31-05-017-2020-00287-00
Proceso	Ejecutivo Conexo al 2017-00177
Tema y subtema	Solicita mandamiento de pago por la condena
Decisión	Libra mandamiento de pago

MANDAMIENTO DE PAGO

La señora **LUZ EDELMIRA MEJIA CASTRO**, a través de su apoderada judicial promovió demanda ejecutiva en contra de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES y LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**. para que por el trámite del proceso ejecutivo laboral, se libre mandamiento de pago por las sumas a las que fue condenado los demandados en la sentencia ordinaria.

Con base en lo expuesto, este Despacho presenta las siguientes,

CONSIDERACIONES

Dentro del proceso ordinario laboral de radicado 2017-00177, el día 18 de enero de 2019 se emitió sentencia condenatoria en contra de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES y LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, la cual fue revocada y modificada por el Tribunal Superior de Medellín, en sentencia 9 Julio de 2019, en los siguientes términos:

Condenar a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES:

- Por la suma de TREINTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$30'573.339.00) por concepto de indemnización sustitutiva de la pensión de vejez.
- Por la indexación de la condena por concepto de indemnización sustitutiva de la pensión de vejez, a partir de la emisión de la sentencia y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación que se le impone.

Condenar a la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA:

- A dentro de los 30 días siguientes a la sentencia a trasladar con destino a Colpensiones, el bono pensional Tipo B, correspondiente a los periodos marzo 1981 a julio 1993.

De la Sentencia referida se deduce una obligación **EXPRESA, CLARA** y actualmente **EXIGIBLE**, conforme a lo dispuesto en los artículos 100 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

En relación A Colpensiones, la sentencia fue clara en condenar al pago de una suma determinada de dinero a favor de la parte ejecutante, lo cual a la fecha no se evidencia cumplimiento del pago de la indemnización sustitutiva.

En Relación a la universidad de Antioquia existe una obligación de hacer, consistente en traslada el pago del Bono pensional tipo B, lo cual tampoco se encuentra acreditado, por lo anterior y siguiendo los parámetros dispuestos en el artículo 433 CGP, se le ordenara a la Universidad de Antioquia que en el término de Quince (15) días después de notificado está providencia, proceda a cumplir con la orden impuesta en la sentencia emitida el 9 julio de 2019.

Adicionalmente han transcurrido más de un año desde la emisión de la sentencia y no se ha cumplido la misma, vencidos los términos que dispuestos en el Artículo 307 del C.G.P que se aplica por remisión expresa del Art. 145 C.S.,T

En lo que tiene que ver con las costas del proceso ejecutivo, están se decidirán en el momento oportuno a través de auto que decida continuar o no con la ejecución.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, Administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía ejecutiva laboral, a favor de la señora LUZ EDELMIRA MEJIA CASTRO identificada con CC. 32.495.857 y en contra de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, por los siguientes Conceptos:

- Por la suma de TREINTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$30'573.339.00) por concepto de indemnización sustitutiva de la pensión de vejez.
- Por la indexación de la condena por concepto de indemnización sustitutiva de la pensión de vejez, a partir de la emisión de la sentencia y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación que se le impone.

SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía ejecutiva laboral, a favor de la señora LUZ EDELMIRA MEJIA CASTRO identificada con CC. 32.495.857 y en contra de LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, se le ordenara a la Universidad de Antioquia que en el término de Quince (15) días después de notificado esta providencia, proceda a cumplir con la orden impuesta en la sentencia emitida el 9 julio de 2019.

TERCERO: Notifíquese a la sociedad ejecutada el presente mandamiento de pago, en la forma prevista en el artículo 108 del Código de Procedimiento Laboral, advirtiéndole que disponen de un término de cinco (5) días para hacer el pago y diez (10) días para proponer excepciones.

CUARTO: RECONOCER personería a la Dra. YADIRA ANDREA LOPEZ VELEZ identificada con T.P. No. 109.802 del C.S. de la J., para que represente a la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ

Firmado Por:

**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f386074bd0144d6dbd8e30f3cfb6e47bea32247446a5b3c5fc88ae55bc3a7867

Documento generado en 16/10/2020 10:03:12 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**